

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA UTILIZACION DE ELEMENTOS QUE LACEREN, MUTILEN, HIERAN, QUEMEN O DEN MUERTE EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A ANIMALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Congreso de Colombia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Espectáculos de rejoneo, coleo, las corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas y tientas, así como las riñas de gallos y los procedimientos utilizados en estos espectáculos que se realicen en el Territorio Nacional, no podrán utilizar elementos que laceren, mutilen, hieran, quemen o den muerte al animal utilizado en el espectáculo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la expedición de los permisos de estos espectáculos, el Alcalde o su delegado deberá tener en cuenta el cumplimiento de las normas de protección animal y en caso de constatar que se utilicen elementos que laceren, mutilen, quemen, hieran o den muerte al animal en el espectáculo, de manera inmediata el alcalde o su delegado deberá ordenar la suspensión del mismo.

PARÁGRAFO. Para el efecto, los organizadores, solicitantes, o responsables del espectáculo, deberán firmar un acta en la que se comprometerán a cumplir con lo tratado en la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley rige a partir de su publicación.

Presentado por:

NICOLÁS ALVARÁN
Representante a la Cámara

ALBEIRO

ECHEVERRY

ALFREDO GUILLERMO TRIANA

MOLINA

Representante a la Cámara



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

Departamento de Antioquia

Partido Conservador Colombiano

Partido de Unidad Nacional

Departamento de Cundinamarca

INTY RAUL ASPRILLA REYES

Representante a la Cámara

Partido Verde

Bogotá D.C.

ARTURO YEPES ALZATE

Representante a la Cámara

Partido Conservador Colombiano

Departamento de Caldas

KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE

Representante a la Cámara

Cambio Radical

Departamento Bolívar

JULIO GALLARDO ARCHBOLD

Representante a la Cámara

Partido Conservador Colombiano

**Departamento de San Andrés y
Providencia**

ALONSO JOSÉ DEL

RÍO CABARCAS

Representante a la Cámara

Partido de Unidad Nacional

Departamento de Bolívar

ALEXANDER GARCÍA RODRÍGUEZ

Representante a la cámara

Partido de Unidad Nacional

Departamento del Guaviare

CIRO FERNANDEZ NUÑEZ

Representante a la Cámara

Cambio Radical

Departamento de Santander

LUCIANO GRISALES LONDOÑO

Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano

Departamento del Quindío

FLORA PERDOMO ANDRADE

Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano

Departamento del Huila

NERY OROS ORTIZ

Representante a la Cámara

Partido de Unidad Nacional

Departamento del Vichada



CRISANTO PIZO MAZABUEL
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano
Departamento del Cauca

RUBEN DARIO MOLANO PIÑEROS
Representante a la Cámara
Centro Democrático
Departamento de Cundinamarca

ANGEL MARIA GAITAN PULIDO
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano
Departamento del Tolima

FRANKLIN DEL CRISTO LOZANO DE LA OSSA
Representante a la Cámara
Opción Ciudadana
Departamento del Magdalena

FERNANDO SIERRA RAMOS
Representante a la Cámara
Centro Democrático
Departamento del Meta

MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHAN
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano
Departamento del Vichada

EDUARDO JOSE TOUS DE LA OSSA
Representante a la Cámara
Partido de Unidad Nacional
Departamento de Córdoba



Proyecto de Ley No ____ Cámara

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA UTILIZACION DE ELEMENTOS QUE LACEREN, MUTILEN, HIERAN, QUEMEN O DEN MUERTE EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A ANIMALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Apreciados congresistas.

Desde hace ya bastante tiempo, la protección de los animales se ha convertido en una preocupación social, cultural y ambiental ampliamente expandida, cuya vinculación actual ha llevado a las Administraciones Municipales a cuestionarse frente a posibles modificaciones de los regímenes jurídicos dentro de sus competencias y asumir postulados, políticas y marcos normativos que estén a la altura de las exigencias éticas de los nuevos movimientos sociales y políticos.

Si, bien tradicionalmente estas preocupaciones durante muchos años estuvieron restringidas a las situaciones de maltrato, violencia y abandono de los llamados “animales domésticos” (P. Ej. caninos y felinos)¹, actualmente dichas discusiones se han ampliado para cobijar, además, el maltrato y la violencia que se ejercen contra los demás animales domesticados, exóticos y silvestres² que puedan ser utilizados a nivel industrial, en espectáculos, aficiones y oficios.

Es evidente que Colombia ha comenzado a desarrollar en su marco normativo y estructura territorial administrativa una línea que tiende hacia la consideración moral de los animales como una obligación que el Estado le impone a los particulares, si antes los animales eran considerados como cosas con el Decreto Ley 2811 de 1974, en nuestro país dejaron de ser bienes muebles, para convertirse en Recursos Naturales, esto generó una transformación normativa que aún sigue su curso colmando de cambios trascendentales nuestras herramientas jurídicas, como las sentencias, fallos de tutela, decretos, acuerdos y leyes.

¹ El Municipio de Medellín se ha caracterizado por la creación del primer Centro de Bienestar Animal en Colombia con el CBA “La Perla”, que surge como un ícono en la protección de la fauna doméstica canina y felina en aplicación del Acuerdo Municipal No. 25 del 2002 y el Acuerdo Municipal No. 22 de 2007 “Por medio del cual se establece una Política Pública para la protección integral de la fauna del Municipio de Medellín y se adicionan los Acuerdos números 32 de 1997; 25 y 42 de 2002”: http://www.medellin.gov.co/alcaldia/jsp/modulos/N_admon/obj/pdf/laperla.pdf.

² Artículo 687 del Código Civil Colombiano, artículo 29 de la Ley 84 de 1989 y la Sentencia T- 1039 de 2007, M.P. Dr. Humberto Sierra Porto.



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

De manera especial la “fauna silvestre” por ser parte de nuestra biodiversidad y por lo tanto propiedad de la Nación; sin embargo, la concepción antropocéntrica que ha acompañado nuestro ordenamiento jurídico delimitaba la protección de los animales bajo el principio de la utilidad que estos representaban para el hombre, quedando desprotegidos aquellos que no le generaban algún valor agregado a la especie humana; esta concepción ha ido cambiando paulatinamente hasta llegar finalmente a la Sentencia C - 666 del 30 de agosto del 2010, en la cual no solo se confirma que en el rejoneo, coleo, corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas y tientas, riñas de gallos y los procedimientos utilizados en estos espectáculos, se realizan actividades que por su razón de ser dañan inevitablemente a ciertos animales, (lo que en principio no había sido analizado en ninguna de las sentencias anteriores relacionadas con los animales no son sujetos de derechos fundamentales, sin que ello quiera decir que dejan de ser sujetos de protección por parte del Estado:

De esta manera, la nueva realidad jurisprudencial y social en cuanto a los hechos y manifestaciones culturales que involucran la participación de animales pone de presente que:

1. La protección de los animales constituye un tema de innegable actualidad social, ambiental y cultural;
2. Está emergiendo en el mundo una nueva conciencia planetaria y nuevas sensibilidades subjetivas sobre las formas de relacionarnos con las otras expresiones de vida;
3. En Colombia se está gestando un cambio cultural profundo que se manifiesta en los miles de ciudadanos y ciudadanas que exigen respecto a los animales y la prohibición de prácticas contrarias a la solidaridad, la convivencia y la paz.

De igual forma la recién aprobada ley que endurece las medidas para quienes maltraten a un animal, no contempla penalizar a las personas que practiquen tradiciones como el coleo o la tauromaquia.

Esta ley, que defendi y apoye en su trámite legislativo, dio un paso histórico, pues ahora los animales sean considerados “**como seres sintientes**”, ya los animales no son considerados como una silla o un sofá”, por la ley colombiana.

La ley contempla que quien “por cualquier medio o procedimiento” maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre o exótico causándole la muerte o lesiones que afecten su salud o integridad física podrá pagar penas que van de los 12 a los 26 meses de prisión y multas que van desde los 5 a los 60 salarios mínimos legales vigentes.



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

En la actualidad, los animales son víctimas de distintos tipos de maltrato que van desde los golpes, sobrecargas de trabajo, hasta el abandono, que tiene multas de 2 a 20 salarios mínimos.

También se incluye a los expendios de animales que deben reunir requisitos de higiene y buen trato para las especies que comercializan.

La legislación se ha venido mejorando para bien de los animales:

- Sentencia de la Corte Constitucional C 666/2010 – Califica a los animales como seres sintientes y dice al Congreso que debe legislar para disminuir el maltrato a los animales en los espectáculos. Prohíbe el uso de dineros públicos en estos espectáculos.
- Sentencia C 889/2012, que modifica algunos aspectos de la C 666/2010
- LEY 05 DE 1972 – Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales.
- DECRETO 1608 DE 1978 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables
- LEY 9 Del 79 (Código Sanitario) (Artículo 307, el sacrificio de animales para consumo sólo podrá realizarse en mataderos autorizados).
- LEY 84 DE 1989 – Ley de Protección Animal Colombiana.
- LEY 99 del 93. por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente
- LEY 557 de 2000 – Sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines.
- LEY 576 de 2000 – Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia.
- LEY 611 DE 2000 – Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática.



- LEY 746 DE 2002 – Reglamento de Tenencia y Registro de Perros Potencialmente Peligrosos
- LEY 916 DE 2004 – Reglamento Nacional Taurino
- DECRETO 1666 de 2010 – Por el cual se establecen medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal.
- **Ley 1774 de 2016** Por medio de la cual se modifican el Código Civil. la Ley 84 de 1989, el Código Penal y se dictan otras disposiciones.
- **ANTIOQUIA**
ORDENANZA 34 de 2007 – Por la cual se crean los albergues regionales
- **MEDELLÍN**
 - ✓ ACUERDO MUNICIPAL 25 de 2002 – Se crea el Parque Ecológico La Perla y el Refugio Escuela Ambiental y se dictan otras disposiciones
 - ✓ ACUERDO MUNICIPAL 49 de 2003 – Prohibición de Marranadas en Medellín
 - ✓ ACUERDO MUNICIPAL 42 DE 2004 – Reglamenta la participación de animales en espectáculos públicos y privados en Medellín

PROTOCOLO N° 9 DE 2007 – Atención de Animales Domésticos Heridos o Maltratados.

Por medio del cual se establece una Política Pública para la protección integral de la fauna del Municipio de Medellín y se adicionan los Acuerdos números 32 de 1997; 25 y 42 de 2002



- ACUERDO MUNICIPAL 200 DE 2010 – Animal de Compañía Comunal
- **Municipio de Bello**
 - ✓ ACUERDO MUNICIPAL 031 DE 2008 .” Por medio del cual se declara la ciudad contraria a espectáculos crueles con animales”.
- **Políticas Públicas**
 - ✓ Medellín: ACUERDO MUNICIPAL 22 DE 2007
 - ✓ Bogotá: Decreto 242 de 2015

Es por estas razones apreciados colegas parlamentarios que presentamos a consideración esta iniciativa que pretende acabar con la utilización de elementos que laceren, mutilen, hieran, quemen o den muerte en espectáculos públicos a animales.

Cordialmente,

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY
ALVARÁN
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia
Partido Conservador Colombiano

ALFREDO GUILLERMO MOLINA
TRIANA
Representante a la Cámara
Partido de Unidad Nacional
Departamento de Cundinamarca

INTY RAUL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara
Partido Verde
Bogotá D.C.

ARTURO YEPES ALZATE
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano
Departamento de Caldas

KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE
Representante a la Cámara
Cambio Radical
Departamento Bolívar

JULIO GALLARDO ARCHBOLD
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



**Departamento de San Andrés y
Providencia**

**ALONSO JOSÉ DEL
RÍO CABARCAS
Representante a la Cámara
Partido de Unidad Nacional
Departamento de Bolívar**

**ALEXANDER GARCÍA RODRÍGUEZ
Representante a la cámara
Partido de Unidad Nacional
Departamento del Guaviare**

**CIRO FERNANDEZ NUÑEZ
Representante a la Cámara
Cambio Radical
Departamento de Santander**

**LUCIANO GRISALES LONDOÑO
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano
Departamento del Quindío**

**FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano
Departamento del Huila**

**NERY OROS ORTIZ
Representante a la Cámara
Partido de Unidad Nacional
Departamento del Vichada**

**CRISANTO PIZO MAZABUEL
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano
Departamento del Cauca**

**RUBEN DARIO MOLANO PIÑEROS
Representante a la Cámara
Centro Democrático
Departamento de Cundinamarca**

**ANGEL MARIA GAITAN PULIDO
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano
Departamento del Tolima**

**FRANKLIN DEL CRISTO LOZANO DE
LA OSSA
Representante a la Cámara
Opción Ciudadana**



Departamento del Magdalena

FERNANDO SIERRA RAMOS
Representante a la Cámara
Centro Democrático
Departamento del Meta

**MARCO SERGIO RODRÍGUEZ
MERCHAN**
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano
Departamento del Vichada

EDUARDO JOSE TOUS DE LA OSSA
Representante a la Cámara
Partido de Unidad Nacional
Departamento de Córdoba